Bogotá D.C., 10 SEP 2019

GENERALIDADES A TENER EN CUENTA EN DESARROLLO DEL PROCESO DE MINIMA CUANTIA No.290-SUBAFIN-2019

"*Realizar la adecuación del Centro de formación Virtual de la Dirección General Marítima, dispuesta en el LMS (Learning Management System) Blackboard, migración de Diez (10) cursos de la plataforma Moddle a Blackboard, así como Establecer Mallas curriculares de acuerdo con los procesos de la entidad y especificaciones técnicas suministradas*".

La Capitán de Corbeta **MARIA PAOLA PIZANO CORSO**, quien actúa en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima - DIMAR según consta en la Resolución número (0032-2019) MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 28 de enero de 2019, en uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Resolución 4519 de 2016 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, conforme lo dispuesto en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional acuerdo resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, ha determinado la publicación del presente proceso de contratación, el cual se regirá bajo los siguientes parámetros:

1. CONDICIONES GENERALES

1.1 CLASIFICACION DE LOS BIENES Y SERVICIOS HASTA EL CUARTO NIVEL: De conformidad con la clasificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, es el siguiente:

CLASIFICACIÓN	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
F. Servicios	80. Servicios de gestión, Servicios profesionales de empresas y Servicios Administrativos.	10. Servicios de asesoría de gestión	15 Servicios de consultoría de negocios y administración corporativa	07 Servicios de asesoramiento sobre tecnologías de la información

1.2 MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN: El Marco Legal de la Contratación Pública en Colombia se encuentra previsto en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. Estas normas establecen los procedimientos para Contratar y las modalidades de Selección del Contratista.
La modalidad de mínima cuantía la normativa establece, que deberá hacerse uso de esta modalidad cuando la contratación no exceda del 10% de la menor cuantía de la Entidad independientemente de su objeto "Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 Artículo 2.2.2.1.8.2."
Por tal razón la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA, la cual encuentra sus fundamentos jurídicos en el Decreto 1082 de 2015, parte 2, titulo 1, capitulo 2, subsección 5 y en el numeral 5 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, teniendo en cuenta que el presente proceso de contratación no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

1.3 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR: Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Castellano deberán presentarse acompañados de una traducción oficial al CASTELLANO.

Los documentos públicos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 3269 del 20 de junio de 2016 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

Consularización.

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes".

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que "al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país". Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

Apostille.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.
Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostille.
Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso.

Nota 1. Será de obligatorio cumplimiento para el proponente adjudicatario y previo al perfeccionamiento del contrato, la presentación del o de los documentos apostillados.
Nota 2. Para los documentos técnicos de información detallada: El proponente deberá entregar el portafolio de servicios de la Casa Fabricante y la ficha Técnica traducida al español, sin que este documento se requiera ser apostillado o consularizado.

1.4 CORRESPONDENCIA: Atendiendo a que el presente Proceso de Contratación se está llevando a cabo por medio del **Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II**, que corresponde a una Plataforma transaccional, sólo se tendrá como medio de comunicación dicha Plataforma, por lo tanto, la presentación de la oferta, presentación de observaciones, solicitud de aclaraciones y otros, se realizará únicamente a través de las opciones que tenga la Plataforma.

La Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima, no será responsable por la correspondencia enviada por otros medios distintos a los señalados en este documento.

No se encuentra habilitado correo electrónico para recibir ofertas.

No serán admitidas consultas telefónicas, personales, ni por correo electrónico, ni tendrá fuerza vinculante para La Subdirección Administrativa y Financiera de la Dirección General Marítima, cualquier pronunciamiento verbal.

Toda solicitud de aclaración debe presentarse a través de la plataforma SECOP II y en los términos señalados en el presente documento.

NOTA: Los oferentes tienen el deber de verificar que la correspondencia que envíen por medio de SECOP II, haya sido recibida por la Entidad; de no hacerlo así será de su responsabilidad cualquier omisión que por razones administrativas tenga la Entidad sobre las manifestaciones y/o comunicaciones que se efectúen dentro del desarrollo del proceso por este medio.

1.5 VEEDURIAS CIUDADANAS: En cumplimiento a lo establecido en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 convocamos a las personas naturales y/o jurídicas, en forma individual y/o plural, nacional y/o foránea y en especial las Veedurías Ciudadanas para que en ejercicio control social al presente proceso de selección, en cualquiera de sus fases o etapas, formulen las recomendaciones que consideren procedente, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso, que permitan garantizar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos que intervienen el presente proceso, coadyuvando en la selección objetiva del proponente que satisfaga de manera oportuna la necesidad institucional.

2. DE LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1 VALIDEZ MINIMA DE LAS OFERTAS: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de la presentación de la oferta.

2.2 CRONOGRAMA DEL PROCESO: De conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones electrónico de la Plataforma SECOP II.

2.3 ADENDAS: Las modificaciones a la invitación electrónica se realizarán mediante **ADENDAS** numeradas secuencialmente, las cuales formarán parte integral del mismo y serán publicadas a través de la plataforma SECOPII. La Subdirección Administrativa y Financiera (SUBAFIN) de la Dirección General Marítima, de conformidad con lo establecido en (el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, publicará las Adendas en días hábiles, entre las 07:00 a.m. y las 07:00 p.m., a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para presentar ofertas a la hora fijada para tal presentación.

Toda modificación deberá emitirse por escrito, en documento separado, mediante Adenda que deberá publicarse a través de la página web www.colombiacompra.gov.co (Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II) salvo la información de carácter reservada.

De igual forma la Entidad podrá expedir adendas para modificar el cronograma una vez vencido el término para presentación de las ofertas y antes de la adjudicación del contrato.

SE RECIBIRÁN OBSERVACIONES EN DESARROLLO DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN CON PLAZO MÁXIMO UN DÍA (01) HÁBIL ANTES DE LA FECHA PARA PRESENTAR OFERTA

2.4 INFORMACIÓN CONFIDENCIAL. A pesar que la naturaleza de la información solicitada para la presentación de las propuestas no tiene la vocación de constituir información que pueda ampararse en la reserva o el secreto protegido por la ley, los proponentes son responsables de advertir lo contrario en el caso en que las propuestas contuvieren información confidencial, privada o que configure secreto industrial, de acuerdo con la ley colombiana, indicando tal calidad y expresando las normas legales que lo fundamentan.

2.5 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: LA OFERTA ÚNICAMENTE SERÁ RECIBIDA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II, POR LO TANTO LA ENTIDAD NO RECIBIRÁ OFERTAS ENVIADAS VÍA FAX, A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO O EN MEDIO FÍSICO.

En caso de indisponibilidad de la plataforma SECOPII, el correo electrónico dispuesto para ejecutar el protocolo de indisponibilidad (conforme protocolo establecido por Colombia Compra Eficiente vigente a partir del 19 de noviembre de 2018) será: jefsubafin@dimar.mil.co y/o yiquintero@dimar.mil.co

NOTA 1: Los documentos públicos provenientes de Firmas Extranjeras deberán presentarse apostillados o legalizados, según el caso, de conformidad con lo señalado en la Convención de la Haya de 1961. Si el documento proviene de un país de habla diferente al castellano, el mismo además deberá presentarse traducido al español por traductor oficial registrado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores.

NOTA 2: Las personas interesadas en consultar el presente Pliego de Condiciones lo podrán hacer a través de Internet en la plataforma SECOPII, en consecuencia, las observaciones que consideren pertinentes solo se aceptaran cuando sean presentadas a través de la plataforma SECOP en la Sección de Observaciones al Pliego de Condiciones Eléctrico (únicamente dentro de los plazos establecidos).

NOTA 3: Los interesados serán responsables de verificar la totalidad de las oferta presentada, motivo por el cual no se podrán alegar errores de digitación, transcripción, impresión y similares, para justificar errores de la propuesta.

2.6 PROPUESTAS ALTERNATIVAS: No se aceptaran propuestas alternativas entendidas como aquellas que propongan alternativas, especificaciones diferentes a las requeridas en el objeto del presente proceso o una forma de pago o plazo diferente al señalado en el presente pliego de condiciones.

2.7 DOMENTOS SUBSANABLES. De conformidad con lo estipulado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por artículo 5 de la ley 1882 de 2018, "(...) La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima

cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. (...)"

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso

No son objeto de subsanabilidad aquellos documentos y/o información objeto de ponderación determinada en el proceso, los que son necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, los que afecten la asignación de puntaje. Lo anterior, en el marco de lo expreso por el Honorable Consejo de Estado en Jurisprudencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Tercera (Subsección C, Consejero Ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Radicación números 13001-23-31-000- 1999-00113-01, Expediente 25.804 del 26 de febrero de 2014 y 25000-23-26-000-1996-12809-01,

Expediente 27.986 del 12 de noviembre de 2014 y Sentencia de la Subsección A, Consejero Ponente: CARLOS ALBERTO ZAMBRANO BARRERA, Radicación: 25000232600020020160 6-01, Expediente 29.855 del 12 de noviembre de 2014), marco jurisprudencial aclaratorio y concordante, emitido por el Alto Tribunal al respecto.

La Dirección General Marítima solicitará a los oferentes subsanar los errores o inconsistencias en los documentos presentados para acreditar los requisitos habilitantes y emitir la evaluación que determina el orden de elegibilidad.

Así mismo cuando habiéndose estimado por La Dirección General Marítima que el requisito en la oferta tiene vocación subsanable y por ende habiendo solicitado lo estimado, los documentos requeridos dentro del término establecido para tal fin por La Dirección General Marítima no se presenten o presenten en forma incompleta, extemporánea o insuficiente, será objeto de rechazo acuerdo determina el Manual de Contratación MDN, Resolución No. 6302 del 31 de julio de 2014, Capitulo X, numeral 10.4 (literal k, numeral 19) y la Sentencia del CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO , SECCIÓN TERCERA, Subsección C, Consejero ponente: JAIME ORLANDO SANTOFIMIO GAMBOA, Radicación: 25000-23-26-000-2002-00077-01, Expediente 30.264 del 26 de febrero de 2015.

Así las cosas, La Dirección General Marítima, requerirán a los oferentes, para que adjunten los documentos que no constituyan los factores de escogencia establecidos en la presente invitación pública.

2.8 ADJUDICACIÓN: El presente proceso de contratación se adjudicará de forma total, hasta por la totalidad del presupuesto asignado.

2.9 CAUSALES DE RECHAZO:

- Cuando sobrepase el presupuesto oficial asignado para el presente proceso de contratación, la disponibilidad presupuestal por rubro y/o disponibilidad por Unidad delegataria, conforme lo dispuesto en el acápite de verificación económica y lista de precios del SECOP II.
- Cuando en la Propuesta no se relacione el valor de los servicios, de conformidad con lo establecido tanto en el Anexo "Discriminado de la Oferta Económica" y/o en la lista de Precios del SECOP II, o cuando se oferte por valor de cero (0) pesos.
- Cuando no se suscriba la oferta por el Representante Legal del Proponente o por el apoderado constituido para el efecto o la no presentación de la misma y se hayan realizado los requerimientos correspondientes.
- La no presentación del poder, cuando la propuesta sea presentada a través de Apoderado, previo requerimiento del mismo.
- Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de la presente Invitación Publica.
- Cuando se compruebe que un Proponente ha interferido, influenciado u obtenido correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los Proponentes.
- Cuando se compruebe confabulación entre los Proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
- Cuando el Proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidades o incompatibilidad fijadas por la constitución y la Ley.
- Cuando el Representante Legal, o los Representantes Legales de una Persona Jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas que también participen en el proceso de selección.
- Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos NO VERACES y/o TERGIVERSADOS, frente a lo cual la Entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de RECHAZAR las propuestas en las cuales se incluya información y/o soportes inconsistentes o que no correspondan a la realidad y por ende atenten contra el principio de la buena fe consagrados en el artículo 83 de la Constitución Política y artículo 28 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de las eventuales acciones administrativas informando ante las Cámaras de Comercio con ocasión del registro de proponentes, civiles (perjuicios ocasionados por acción u omisión) y penales (dolo o culpa grave) a que haya lugar, habida cuenta de la responsabilidad que asiste a los contratistas por sus acciones y omisiones en la actuación contractual, se reitera, en materias civil y penal (artículo 52 Ley 80/93). Así mismo la Entidad aplicara las consecuencias jurídicas de este numeral, frente a la demostración que el oferente incurrió en estas conductas sancionadas en el presente literal, en cualquier otra Entidad Pública y/o procesos contractuales adelantados en cualquier vigencia, por estas. (Concepto Consejo de Estado, Sala de

Consulta y Servicio Civil, Radicación Nº 1373 de septiembre 14 de 2001, Consejero Ponente: Ricardo Hernando Monroy Church).

- Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad y/o cuando se presenten dos propuestas alternativas, es decir; dos propuestas o más con diferente valor o cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- Cuando el Proponente se encuentre incurso en algunas de las causales de disolución y/o liquidación de Sociedades.
- Cuando no presente o presenten en forma incompleta, extemporánea o insuficiente los documentos requeridos dentro del término establecido por la Dirección General Marítima
- Cuando el objeto social de la empresa no este directamente relacionado con el objeto del proceso, con excepción de las SAS que no se encuentran obligadas a registrar objeto social.
- La presentación de varias propuestas por el mismo Oferente dentro del mismo proceso por sí o por interpuesta persona (en Consorcio, en Unión Temporal o individualmente).
- Cuando la sociedad que presenta la propuesta no esté debidamente constituida y su duración sea inferior a lo exigido en la presente Invitación Publica.
- Presentar propuesta directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel Directivo en Entidades del Estado y Sociedades en los cuales éstos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (02) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el SECTOR al cual prestaron sus servicios. Esta causal de rechazo rige también para las personas que se encuentran dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del ex empleado público, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1474 de 2011.
- Cuando la propuesta se reciba con posterioridad a la fecha y hora fijada para el cierre del proceso.
- La Dirección General Marítima rechazará la propuesta que no presente los documentos establecidos en la presente Invitación Pública y no cumpla los términos del mismo, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta.
- Cuando estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de algunos de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, o solicitada su aclaración, estos no cumplan los requisitos establecidos en la presente Invitación Publica.
- Cuando el proponente no responda al requerimiento que le haga la entidad para subsanarla en el término previsto.
- En las demás circunstancias señaladas expresamente en el pliego de condiciones.
- La no presentación de la oferta desde la cuenta de oferente plural de conformidad con la guía para creación de proponentes plurales en el SECOP II emitida por Colombia Compra eficiente, la propuesta será rechazada y en consecuencia la participación en el proceso desde la cuenta de uno de sus miembros, no se entenderá valida.

3. REQUISITOS PARA PARTICIPAR Y DOCUMENTOS DE PRESENTACION DE LA OFERTA

Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el presente pliego de condiciones y sus anexos. Para este efecto, al elaborar y presentar la propuesta deberá tenerse en consideración todas las condiciones sobre capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes.

El proponente con la formulación de sus propuesta declara: Que estudió completamente las especificaciones, anexos, condiciones, formularios y demás documentos de la presente SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA, que recibió las aclaraciones necesarias por parte de la Dirección General Marítima sobre inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que esta invitación pública es completa, compatible y adecuada para identificar el objeto a contratar, que está entregado a satisfacción en cuanto el alcance y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar los precios y demás aspectos de su propuesta, necesarios para las debida ejecución del objeto contratado.

Todas las deducciones, errores y omisiones que con base en sus propias interpretaciones, conclusiones y análisis obtenga el PROPONENTE respecto de los términos de la contratación serán de su exclusiva responsabilidad por lo tanto, la Dirección General Marítima no asume responsabilidad alguna por dichas interpretaciones y actuaciones.

Los factores de escogencia objetiva que se establecen para comparar las propuestas obedecen estrictamente a criterios jurídicos, técnicos y económicos, de conformidad con lo establecido por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2011.

Por lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2., La Entidad por medio de los comités efectuará la revisión de las ofertas económicas, verificando el cumplimiento de los requisitos habilitantes a la de menor valor, así:

FACTORES DE VERIFICACIÓN

Continuación Generalidades a tener en cuenta en desarrollo del Proceso de Mínima Cuantía No.290-SUBAFIN-2019

CONDICIONES	CRITERIO
VERIFICACIÓN ECONOMICA	MENOR VALOR
DOCUMENTOS DE CARÁCTER JURÍDICO	HABILITA
DOCUMENTOS DE CARÁCTER TECNICO	HABILITA

3.1 VERIFICACIÓN ECONOMICA: El comité económico procederá a verificar las ofertas de conformidad con lo indicado en la "Oferta Económica" dispuesta en el pliego de condiciones electrónico de la plataforma SECOP II.

El oferente deberá diligenciar las casillas dispuestas en el pliego electrónico del SECOP II, para indicar el Valor total de su oferta. Con la presentación de la oferta económica se entiende que el oferente contempló todos los gastos, actividades, impuestos y demás necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

REGLA 1: El oferente interesado en participar en desarrollo del presente Proceso de Contratación no podrá sobrepasar el Presupuesto Oficial Asignado el cual es por la suma de: **OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($82.764.500,00) INCLUIDO I.V.A.**

REGLA 2: Los oferentes deberán diligenciar el listado de precios de la Plataforma del SECOP II deberá contener el valor total incluyendo IVA.

REGLA 3. En la preparación de las ofertas, el proponente deberá incluir en sus precios todos los impuestos, derechos, transporte y otros cargos que se causaren durante la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en los precios ofertados en el presente anexo.

REGLA 4. La Oferta Económica que se tendrá en cuenta para efectos de evaluación y adjudicación del presente proceso es la que corresponde a la lista de precios de la plataforma SECOP II denominado oferta económica.

REGLA 5. En caso de que la Entidad al momento de evaluar la lista de precios de los proponentes, y/o a solicitud de los oferentes o interesados, encuentre que los servicios ofertados pueden ser considerados con precios artificialmente bajos, la Dirección General Marítima, solicitará por una sola vez la justificación de precios de que trata el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, "Oferta con valor artificialmente bajo", para lo cual el oferente deberá allegar un análisis de precios unitarios de los servicios ofertados por cada ítem, discriminando el costo de los insumos a utilizar, (materia prima) con las facturas emitidas por su proveedor y las cartas expedidas por el fabricante, importador y/o distribuidor mayorista donde conste su relación comercial, los costos de la mano de obra (salarios, prestaciones sociales, copia de contratos, y/o ultimas 3 planillas de pago de la seguridad social de los trabajadores, etc.), costos de administración y/o ejecución del contrato (impuestos, retenciones, pólizas, etc.), y la utilidad que cada ítems le genere, entre otros documentos que sirvan de soporte para respaldar los valores ofertados. Lo anterior con el fin de justificar en término razonables los costos y gastos que debe asumir el contratista y que no pongan en riesgo el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

REGLA 6: **CON LA PRESENTACIÓN DE ESTA OFERTA ECONÓMICA MANIFIESTA EXPRESAMENTE EL OFERENTE QUE MANTENDRÁ LOS PRECIOS AQUÍ OFERTADOS DURANTE TODA LA VIGENCIA DEL CONTRATO.**

REGLA 7: Dentro de los Precios Ofertados, el Proponente deberá contemplar todas y cada una de las Especificaciones y Generalidades Técnicas establecidas por la Entidad, descritas en el **numeral 4.15 del presente documento denominado Especificaciones Técnicas,** del Pliego de Condiciones y demás que lo contemplen.

REGLA 8: en caso de existir diferencia entre los valores, el comité dará prioridad a los valores unitarios ofertados por el oferente, realizando la correspondiente corrección aritmética de la oferta económica.

- **CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL**. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para acreditar el cumplimiento del presente requisito, el oferente deberá presentar las siguientes certificaciones:

 - Persona natural: se acreditará con la planilla de pago del último mes.
 - Persona natural con establecimiento de comercio con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo expedida por el propietario del mismo y/o el revisor fiscal o contador público.
 - Persona natural con establecimiento de comercio sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo expedida por el propietario del mismo, así mismo, el

propietario del establecimiento de comercio deberá aportar también, la planilla de pago de sus aportes correspondientes al último mes.

- Persona jurídica con personal a cargo: se acreditará con la certificación de paz y salvo correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso.
- Persona jurídica sin personal a cargo: se acreditará con la certificación de no tener personal a cargo, expedida por el representante legal, quien a su vez, deberá indicar su tipo de vinculación a la persona jurídica; en caso estar vinculado contractualmente deberá aportar la planilla de pago de sus aportes correspondiente al último mes.

Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013

- **CERTIFICADO DE APORTES PARAFISCALES** de que tratan los artículos 202 y 204 de la Ley 100 de 1993, el artículo 7° de la Ley 21 de 1982, los artículos 2° y 3° de la Ley 27 de 1974 y el artículo 1° de la Ley 89 de 1988 en virtud de lo establecido en la Ley 1607 de diciembre 26 de 2012, reglamentada por el Decreto 2763 de 2012, atendiendo que aplica para las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios o sociedades y entidades extranjeras contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta por sus ingresos de fuente nacional obtenidos mediante sucursales y establecimientos permanentes.

Una vez determinada la oferta de menor valor que cumple con las condiciones económicas establecidas por la Entidad, el comité económico procederá a verificar el aporte de los documentos necesarios para la celebración del contrato, los cuales no ostentan calidad de habilitantes, en consecuencia podrán ser aportados inclusive posterior a la adjudicación, dichos documentos se encuentran definidos en el pliego de condiciones electrónico dispuesto en la plataforma SECOPII.

3.2 CONDICIONES PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD TECNICA- Los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad técnica se encuentran señalados en el pliego de condiciones electrónico disponible en el SECOPII, las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores habilitantes:

- **EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE:**

Para acreditar la experiencia, es indispensable que el oferente aporte **MINIMO** tres (3) certificaciones de contratos celebrados y ejecutados con personas de naturaleza pública o privada, en los cuales no se haya causado ningún tipo de multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Los contratos aportados, deberán necesariamente acreditar la ejecución de las siguientes actividades:

- Adecuación y personalización de LMS, específicamente Blackboard,
- Desarrollo de contenidos virtuales e- learning con los estándares scorm 2004 y 1.2,
- Construcción de mallas curriculares (manejo de cohortes) usando las herramientas de Blackboard,
- Desarrollo e implementación de centros de educación virtual

REGLA 1: La no acreditación de alguna de las actividades aquí señaladas, dará lugar a determinar que el oferente NO cumple con la experiencia.

REGLA 2: El cumplimiento de las actividades puede complementarse entre los contratos que se aporten para acreditar la experiencia.

REGLA 3: En caso de presentar la oferta como oferente plural, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de las actividades entre sí.

- **Las certificaciones deben contener como mínimo:**
 - Nombre e identificación del contratante
 - Contratista y NIT.
 - Valor del contrato.
 - Número del contrato (si es una entidad pública).
 - Fecha de inicio del contrato.

- Fecha de Terminación del contrato.
- Objeto del contrato.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

NOTA: La inclusión de la experiencia supone la declaración bajo la gravedad de juramento de que la experiencia incluida se encuentra debidamente certificada.
La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella, determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia. Así mismo la entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

- **EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES PLURALES:** Los oferentes plurales se encuentran igualmente sujetos al cumplimiento de la experiencia señalada, siendo necesario aclarar que el La experiencia del Oferente Plural (Unión temporal, Consorcio o Promesa de Sociedad futura) corresponde a la sumatoria de la experiencia que acrediten los Integrantes del Proponente Plural acuerdo el porcentaje de participación

- **EXPERIENCIA DE LOS OFERENTES EXTRANJEROS:** tratándose de oferentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar la experiencia por medio de Certificaciones, cuyo objeto esté relacionado con el del presente proceso de contratación, la acreditación de la experiencia deberá cumplir las mismas calidades definidas para los oferentes nacionales y/o aquellos extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia.

- **NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA:**
 - Cuando los contratos aportados para acreditar la experiencia por uno o varios de los miembros del oferente plural haya sido ejecutado previamente en calidad de oferente plural, la experiencia se afectará dos veces, la primera por el porcentaje de participación en el contrato ejecutado, y la segunda por el porcentaje de participación del oferente plural en el presente proceso de contratación.
 - No se aceptarán auto-certificaciones de contratos ejecutados para terceros.
 - Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.
 - No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
 - En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará según se disponga en los respectivos pliegos de condiciones del proceso.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, debe hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

- **GARANTÍA TÉCNICA:** El Oferente deberá garantizar que, en el evento de resultar adjudicatario, ofrecerá una garantía de los servicios brindados en las cantidades mínimas requeridas, contra cualquier anomalía, incluidos todos sus componentes, insumos y accesorios conforme las especificaciones y características técnicas exigidas, por un lapso mínimo de 6 meses, término contado a partir de la expedición del acta de recibo a satisfacción de los mismos, por parte del Supervisor del Contrato.

Si durante la vigencia del Contrato resultare defectuosos y/o anómalo cualquiera de los servicios prestados, el Contratista deberá asumir su costo, por cuenta y riesgo del mismo (incluyendo la totalidad de los gastos que el subsanar genere). En este caso corresponderá notificar por escrito al Contratista dentro de los cinco (05) días calendario, siguientes a la fecha en que suceda y/o se descubra la falla o el defecto e indicar el plazo dentro del cual se debe reponer el material el Contratista en consecuencia procederá a subsanar y/o remplazar lo peticionado, sin ningún costo.

- **ACREDITACIÓN DEL PERSONAL MINIMO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El Oferente deberá diligenciar el anexo denominado "Certificación de Cumplimiento de Personal" a efectos de certificar que en caso de resultar adjudicatario cumplirá con el Personal para proceder con la ejecución del objeto Contractual, para lo cual deberá aportar al supervisor del contrato los currículos (Hojas del Vida) con los soportes que respalden sus calidades, anexar copia de Diplomas y/o Actas de Grado de la Acreditación de Estudio, expedido por Entidades reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y Matriculas o Licencias Profesionales que apliquen dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, para la aprobación del mismo, así:

No.	Perfil	Formación	Experiencia	Tiempo Mínimo
1	Coordinador General del Proyecto	Profesional en ciencias de la educación, ciencias sociales y humanas, Comunicación Social y Periodismo.	Experiencia certificada en coordinación o gerencia de programas o proyectos educativos elearning enfocada a plataformas educativas como Blackboard y Moodle, empleando metodologías de desarrollo como ADDIE y modelos Kirkpatrick.	6 años
2	Director de Experiencia de Aprendizaje (UI/UX)	Profesional en diseño gráfico, ingeniería multimedia o ingeniería de sistemas.	Experiencia certificada en dirección de diseño de proyectos web, aplicaciones e interfaces de usuario integrales y administración de objetos virtuales de aprendizaje en diferentes LMS.	6 años
3	Desarrollador de Ambientes de Aprendizaje	Profesional en carreras de diseño o ingeniería multimedia.	Experiencia certificada en desarrollo e implementación gráfica y multimedia de ambientes virtuales de aprendizaje teniendo en cuenta los parámetros de UI/UX en LMS académicos.	4 años
4	Diseñador Visual	Profesional en diseño gráfico o afines, artes plásticas o publicidad.	Experiencia certificada en ilustración de interfaces, personajes, recursos, piezas gráficas y animación para objetos virtuales de aprendizaje.	4 años
5	Especialista e-learning	Profesional en ciencias de la educación, pedagogía, comunicación social y/o periodismo, lingüística	Experiencia certificada en Diseño instruccional y adecuación de los contenidos de capacitación para el desarrollo de materiales e-learning (OVA) teniendo en cuenta metodologías de aprendizaje enfocadas a plataformas educativas como Moodle o Blackboard.	4 años
6	Especialista en programación e-learning	Profesional en Ingeniería de Sistemas.	Experiencia certificada en programación de actividades para contenidos virtuales de aprendizaje e integración con estándares SCORM 1.2 y 2004 enfocados a LMS educativos.	4 años

✓ La experiencia de los profesionales debe ser acreditada con certificaciones laborales; no se aceptaran auto-certificaciones; en caso de que el profesional haya prestado los servicios para el oferente adjudicatario, el mismo deberá señalar el o los contratos celebrados con terceros bajo los cuales se desarrollaron las actividades.

✓ Únicamente el adjudicatario deberá aportar la hoja de vida del personal con los soportes de estudio y experiencia, diplomas de los cursos y talleres realizados (en caso de que se aportaran con la oferta, los mismos únicamente serán verificados al proponente adjudicatario), dentro de los dos días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para aprobación del supervisor.

✓ El personal aprobado deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato, en caso de que requiera ser cambiado, será puesto a consideración del supervisor nuevamente para su aprobación.

✓ El personal puesto a disposición por el proponente adjudicatario deberá estar en condiciones de cumplir con el tiempo de permanencia exigido en el anexo técnico iniciando labores a la inmediatez de su aprobación.

✓ El oferente será el único responsable de verificar que el personal cumpla con las calidades, experiencia y aptitudes requeridas para la ejecución del contrato, para lo cual dentro de la labor de verificación que corresponde a la supervisión del contrato, la Dirección General Marítima pueda adelantar las acciones administrativas correspondientes para garantizar su cumplimiento.

✓ En caso de que el oferente presente varias certificaciones que se traslapen entre sí, únicamente se tendrá en cuenta la de mayor tiempo.

NOTA 1: El oferente adjudicatario garantiza que el personal que disponga para la prestación del servicio está debidamente seleccionado para prestar el servicio contratado de forma eficiente y dentro

de los plazos establecidos. Así mismo, garantiza que la remuneración de las personas que en su calidad de contratista ocupe para la prestación del servicio está acorde con los parámetros de Ley.

3.3 CONDICIONES PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURIDICA – Los requisitos habilitantes para acreditar la capacidad jurídica se encuentran señalados en el pliego de condiciones electrónico disponible en el SECOPII, las siguientes constituyen las generalidades o condiciones complementarias necesarias para la verificación de dichos factores habilitantes:

- **DEL OBJETO SOCIAL DE LAS S.A.S.:** De conformidad con lo señalado en el numeral 5 del Artículo 5° de la Ley 1258 de 2008, las SAS no se encuentran obligadas a determinar el alcance del objeto social, en consecuencia, de conformidad con lo señalado en la Ley se entenderá que dichas sociedades tienen objeto relacionado siempre que se señale que pueden realizar cualquier actividad civil o comercial licita

- **APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS:** Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas, previo cumplimiento de los requisitos generales aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

a) Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la manifestación de interés, la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
b) Deberá adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción respectiva, para firmar el contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en idioma extranjero, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso, cumpliendo el trámite de Apostilla o Consularización.
En caso de que el proponente extranjero resulte adjudicatario, beberá establecer sucursal en Colombia, de conformidad con lo señalado en los artículos 471 y 474 del Código de Comercio. (en los casos que aplique la obligación

Cuando se trate de Persona Jurídicas Extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (De acuerdo a la Ley 1564 de julio 12 de 2012, por medio de la cual se expide el Código General del Proceso, articulo 58, Titulo VIII artículos 471 a 489, en especial el artículo 474 numeral 2 del Código de Comercio y normatividad tributaria en Colombia), deberán comprobar su Existencia y Representación Legal de conformidad con las normas de su país de origen y articulo 58 de la Ley 1564 de julio 12 de 2012.

- **ACTA DE CONSTITUCIÓN DE OFERENTE PLURAL:** La Dirección General Marítima aceptará que la oferta sea presentada por dos o más personas naturales y/o jurídicas, que acrediten tener las calidades enunciadas en los numerales anteriores y que en forma conjunta informen si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación.

- Acreditar la existencia del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros de la Unión Temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
- Acreditar un término mínimo de duración del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad legal y jurídica de las personas jurídicas consorciadas, asociadas en Unión Temporal o promesa de sociedad futura y la capacidad de sus representantes para constitución, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato.
- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación, tiene un término mínimo de duración o vigencia de UN (01) AÑO contado a partir del vencimiento máximo de amparo de que tratan las garantías de la presente contratación, en todo caso, mínimo UN (01) AÑO posterior al término establecido para la liquidación del contrato (lo último que ocurra).
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actual en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otra forma legal de asociación.

Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva, indicando expresamente las facultades otorgadas para el efecto.

- La designación del miembro o representante a través del cual se constituirá cuenta bancaria en los términos expresos por el Código de Comercio y la Superintendencia Financiera en el caso que resulte adjudicatario conforme lo indican las Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera.
- El porcentaje de participación de cada uno de los miembros

NOTA: Una vez sea notificado de la Aceptación de oferta, el oferente plural favorecido deberá constituir el NIT y la cuenta bancaria (para lo cual, y en caso de resultar adjudicatarios, deberán abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio o también podrán designar a uno de los integrantes como titular para su manejo, en cuyo caso efecto, deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata la Circular Básica Jurídica (Circulares Básica Jurídica 007 de 1996 y Externa 029 de 2014 numeral 4.2.2.2.1., numeral 4.2., Capítulo IV, Título IV de la Parte 1ª, si como el Memorando No. 2014031879-005 del 11 de junio de 2014) de la Superintendencia Financiera). (Conceptos (SFC) 2014017314- 001 del 4 de abril de 2014 y 2015011812-002 del 25 de marzo de 2015), documentos que deben ser allegados a la Dirección General Marítima.

4. DE LAS CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL: El presente proceso cuenta con el siguiente respaldo presupuestal: Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 68419 del 17 de julio de 2019, Rubro No. C-1599-0100-1-0-1599069-02 Adquisición de bienes y servicios, Tipo de Recurso 16 y SSF.

No. CDP	Fecha	Posición catálogo del Gasto	Fuente	Recurso	Situaci	Descripción	Valor	Afectado en
68419	17/07/2019	C-1599-0100-1-0-1599069-02	Nación	16	SSF	ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS	$90.000.000,00	$82.764.500,00

4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El Plazo de Ejecución del futuro Contrato será hasta el **dos (02) de diciembre 2019**, previo cumplimiento de los requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo.

4.3 LUGAR DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN: Para efectos Contractuales la suscripción y ejecución del objeto a Contratar será en las instalaciones de la Sede Central de la Dirección General Marítima - DIMAR, ubicada en la carrera 54 No. 26 - 50 "CAN", en la ciudad de Bogotá, D.C., previa Coordinación con el Supervisor del Contrato que designe la Entidad.

4.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL FUTURO CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA, aquellas señaladas como tal en el estudio de documentos previos que forma parte integral del presente proceso de contratación y las que correspondan según la naturaleza y alcance del objeto contractual.

4.5 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL FUTURO CONTRATISTA: Además de las actividades que se desprenden de la naturaleza del Contrato, el contratista ajustándose a los plazos previstos y las especificaciones técnicas definidas, tendrá las siguientes obligaciones:

1. Entregar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, un plan de trabajo, que determine el cronograma identificando las distintas actividades requeridas para la ejecución del contrato y los responsables de su desarrollo.
2. Disponer de la infraestructura, de las condiciones logísticas, del recurso humano idóneo, de los materiales didácticos y del aporte académico que se requiera para cumplir con el objeto del presente contrato.
3. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato, cumpliendo con las condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.
4. Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del objeto contratado y responder por su calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía.
5. Presentar para revisión y aprobación del supervisor del contrato cada uno de los entregables a desarrollar en marco del contrato y definidos en el anexo técnico.

Continuación Generalidades a tener en cuenta en desarrollo del Proceso de Mínima Cuantía No.290-SUBAFIN-2019

6. Realizar la atención y soporte de las solicitudes por el supervisor del contrato, mediante la prestación del soporte telefónico, vía correo electrónico o presencial, según se requiera, en el horario de días de lunes a viernes de 8:00 am a 5:30 pm.
7. Prestar los servicios adicionales que surjan en la ejecución del contrato, atendiendo las necesidades y requerimientos realizados por la Entidad.
8. Cumplir con los requerimientos mínimos funcionales y técnicos establecidos en el anexo técnico.
9. Presentar el informe mensual de avance para cada una de las obligaciones y/o entregables.
10. El oferente deberá cumplir con el personal propuesto en el certificado presentado con su oferta
11. Garantizar durante la vigencia del contrato la permanencia del equipo técnico- profesional requerido para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato, según lo requerido en los términos y lo ofertado en la propuesta. En caso de cualquier modificación del equipo humano que ejecutará el proyecto, la misma deberá contar con autorización previa de la supervisión y será por un perfil de características iguales o superiores al ofrecido en la propuesta.
12. Garantizar la participación del equipo de trabajo en todas las reuniones programadas por el supervisor del contrato.
13. Entregar un Informe Final de Actividades que dé cuenta de la totalidad de las actividades llevadas a cabo durante la ejecución del contrato.
14. Las demás necesarias para adelantar las actividades descritas en estos términos.

4.6 VALOR DEL OBJETO A CONTRATAR: El valor del objeto a contratar será hasta por la suma de OCHENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE ($82.764.500,00) INCLUIDO I.V.A.

Nota: Los oferente no podrá superar el presupuesto asignado.

4.7. FORMA DE PAGO: La Dirección General Marítima, se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en PAGOS PARCIALES PAGO acuerdo disponibilidad del PAC, una vez cumplidos los hitos establecidos en el Anexo Especificaciones Técnicas Mínimas a entera satisfacción por parte del Supervisor de acuerdo con el cronograma entregado por el contratista al inicio de la ejecución del contrato. Y la presentación de la Factura Comercial debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor y/o el Almacenista, Constancia de la remisión de la factura por medio del SECOPII, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, Entrada de los bienes en el programa SAP y Acta de recibo a satisfacción firmada por las partes, dentro de los sesenta (60) días contados a partir de la radicación en debida forma de los documentos.

NOTA 1: Las facturas o documento equivalente, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el Almacenista si se trata de adquisición de bienes, o por el supervisor si se trata de la adquisición de servicios. Las facturas deberán discriminar exactamente los bienes conforme al anexo técnico entregados por el contratista y recibidos por la Entidad.

NOTA 2: El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera.

NOTA 3: Para el pago, el contratista deberá presentar factura o documento equivalente a Factura Comercial, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes, así: a) Estar denominada expresamente como factura de venta. (Responsable de IVA y no responsable de IVA.) b) Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c) Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d) Fecha de su expedición. e) Descripción específica o genérica de los bienes. f) Valor total de la operación. g) El nombre del impresor de la factura. h) Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique.

NOTA 4: Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del contratista que este cumple dicha condición. No obstante lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar, acuerdo Decreto 3029 de 2013.

En lo que refiere al pago de Aportes Parafiscales, la Dirección General Marítima - DIMAR dará aplicación a lo dispuesto en el Decreto No. 1273 del 23 de julio de 2018 y lo reglamentado por el Gobierno en esta materia.

NOTA 5: Corresponde al Contratista cargar la Factura y/o Cuenta de Cobro por medio del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, en la Sección 7 del Contrato Electrónico "Ejecución", documentos de la ejecución del Contrato digital generado en esta Plataforma y adjuntar la constancia de la Aceptación como soporte para el Trámite de Pago.

4.8 POSIBLES GASTOS ASOCIADOS AL VALOR DE LA CONTRATACIÓN: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente Proceso de Contratación tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para dar garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento.

4.9 GARANTIA UNICA: Una vez suscrito el respectivo Contrato, el Contratista deberá constituirá una Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente Contrato, en los términos del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, Título I, Sección 3 "**Garantías**", Subsección 1 "Generalidades", la cual consistirá en Pólizas expedidas por Compañías de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia y por el reglamento de seguros a nivel Nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor la **NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA CON NIT 830.027.904-1,** la cual deberá contener los siguientes amparos:

- **CUMPLIMIENTO:** por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia que cubra el término de ejecución del mismo y seis (06) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO**: por un valor equivalente al 20% del valor del contrato con una vigencia que cubra el término de ejecución del mismo y 6 meses más.
- **PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES**: Por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato por una vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres años más.

Los amparos y/o cubrimientos de la Garantía Única deberán ser expedidos de conformidad con los establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO: UNA VEZ SUSCRITO EL RESPECTIVO CONTRATO, CORRESPONDERÁ AL CONTRATISTA CARGAR EL CERTIFICADO DE GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO Y SUS ANEXOS (EN CASO DE SOLICITARSE) A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA SECOP II DEBIDAMENTE SUSCRITA POR EL TOMADOR PARA SU RESPECTIVA APROBACIÓN.

4.10 **CLAUSULAS EXCEPCIONALES, MULTAS Y CLAUSULA PENAL:** La Dirección General Marítima podrá hacer uso de las clausulas excepcionales de la administración contempladas en los artículos del 15 al 17 de la Ley 80 de 1993, igualmente podrá declarar:

- **CADUCIDAD:** Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte grave y directamente la ejecución del Contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, por medio de Acto Administrativo debidamente motivado podrá decretar la Caducidad y ordenar la Liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. La DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la Penal Pecuniaria, y procederá a su liquidación.

 Para efectos de esta liquidación, el CONTRATISTA devolverá a la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR los dineros recibidos por concepto del Contrato, si por algún motivo estos fueren superiores a los servicios prestados por aquél y recibidos a satisfacción por la DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - DIMAR. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del CONTRATISTA, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

- **MULTAS:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del CONTRATISTA derivadas del presente Contrato, la DIMAR, puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

 - **MULTAS POR MORA O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES:** En caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de la obligaciones derivadas del presente Contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1º de la Ley 95 de 1890, la DIMAR podrá imponer al

CONTRATISTA multas, cuyo valor se liquidará con base en un cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Contrato por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario.

- **MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES AJENAS A LA ENTREGA DEL OBJETO CONTRATADO:** Cuando el incumplimiento se relacione con obligaciones del CONTRATISTA ajenas a la prestación del servicio, la DIMAR podrá imponerle multas cuyo valor se liquidará con base en un cero punto dos por ciento (0.2%) del valor del Contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales la DIMAR podrá declarar la Caducidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cualquier tipo de sanción que deba ser impuesta por la Dirección General Marítima - DIMAR se realizará con pleno acatamiento del Debido Proceso, conforme a los parámetros establecidos en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 o demás normatividad vigente. Esta sanción se impondrá conforme al Procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la ley 80 de 1993.

PARAGRAFO SEGUNDO: Entiéndase por incumplimiento de obligaciones ajenas a la entrega del objeto Contratado, a manera enunciativa, por ejemplo: no constitución dentro del término y en la forma prevista en el Contrato, o en alguno de sus Modificatorios, la Garantía Única de Cumplimiento y/o alguno de los requisitos de legalización.

- **CLÁUSULA PENAL:** En caso de Declaratoria de Caducidad o de Incumplimiento Total o Parcial del presente Contrato, el CONTRATISTA, deberá pagar a la DIMAR, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente a veinte por ciento (20%), del valor total del Contrato cuando se trate de incumplimiento total del mismo y proporcional al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado.

La imposición de esta Pena Pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a la Dirección General Marítima - DIMAR. Por lo que, la Dirección General Marítima - DIMAR se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

PARÁGRAFO PRIMERO: La parte Resolutiva de los Actos que Declaren la Caducidad, impongan Multas, Sanciones o Declaren el Incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán a través de la Plataforma SECOP II y se comunicarán a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el CONTRATISTA respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

PARÁGRAFO SEGUNDO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: El valor de las Multas y de la Cláusula Penal Pecuniaria se tomara del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiese, situación que es aceptada por el mismo desde el momento de la presentación de la oferta o de la garantía constituida. Si eso ultimo no fuere posible, se cobrara por vía ejecutiva.

PARÁGRAFO TERCERO: con la suscripción del contrato, el contratista autoriza a la Dirección General Marítima - DIMAR para deducir de los saldos a favor las sumas impuestas a título de sanción.

4.11 **TIPIFICACION, ESTIMACION Y ASIGNACION DE RIESGOS:** De conformidad con lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3. "*Pliegos de condiciones*", numeral 8 "*Los Riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del Riesgo entre las partes contratantes*" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, define como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo, ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos como previsibles, identificable y cuantificable en condiciones normales acuerdo los indicados en el Anexo del estudio previo.

4.12 **INDEMNIDAD:** Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne a la Entidad Estatal de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

4.13 **LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación bilateral de conformidad con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. Si no fuere posible, la Dirección General Marítima procederá a realizar la liquidación unilateral mediante expedición de acto administrativo debidamente motivado.

4.14 **NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA:** Con la Carta de Presentación de la Propuesta, el Proponente manifiesta su aceptación para ser notificado de las actuaciones derivadas del presente Proceso, siempre que sea necesario, a través de la dirección de Correo Electrónico indicado en dicho documento y/o a través del Sistema Electrónico

para la Contratación Pública - SECOP II dentro del Proceso correspondiente, de conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

4.13. JURAMENTO Y CESION: Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1474 de 2011. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

4.14. NORMAS APLICABLES RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se regirá por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

4.15. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Realizar la adecuación del Centro de formación Virtual de la Dirección General Marítima, dispuesta en el LMS (Learning Management System) Blackboard, migración de Diez (10) cursos de la plataforma Moddle a Blackboard, así como Establecer Mallas curriculares de acuerdo con los procesos de la entidad y especificaciones técnicas suministradas.

<table>
<tr><th>Nº</th><th>ITEM</th></tr>
<tr><td>1</td><td>Adecuación gráfica institucional del espacio en la plataforma Blackboard del Ministerio de Defensa para el Centro de Educación Virtual de la Dirección General Marítima, para lo cual se debe tener en cuenta los siguientes aspectos:
a. Manual de marca de Dimar
b. Creación de un ambiente institucional para la formación intuitivo y amigable con base en los alcances y herramientas de la plataforma Blackboard versión Q2 2018 CU8
c. Lineamientos de malla curricular
d. Perfiles por rol
La interfaz gráfica debe contar con la aprobación del supervisor del contrato.</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Establecer Mallas curriculares de acuerdo a los procesos gerenciales, misionales, apoyo y evaluación de la entidad, para lo cual se deberá clasificar los cursos disponibles y en desarrollo en cada una de las mallas curriculares propuestas.</td></tr>
<tr><td>3</td><td>Clasificación de los roles por tipo de perfil académico:

Diseñar y desarrollar, en conjunto con la persona designada por el Grupo de Desarrollo Humano, el documento de perfiles y roles académicos de la institución en el cual se clasifiquen, por área y proceso, a los usuarios del Centro de Educación Virtual de la Dirección General Marítima

Lo anterior, para que con base en este desarrollo se formule el plan curricular, pedagógico y metodológico de cada uno de ellos, así como la estrategia de navegación y procedimiento de inscripciones a los materiales educativos con que cuenta DIMAR en Blackboard.</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Implementación de estrategia curricular y de los perfiles por rol:

Diseñar e implementar en la plataforma Blackboard la estrategia curricular aprobada para cada uno de los perfiles a que haya lugar, teniendo en cuenta la línea gráfica aprobada por la Entidad.</td></tr>
<tr><td>5</td><td>Migración y adecuación de los contenidos educativos existentes en Moddle al espacio virtual de Dimar en Blackboard Diez (10) cursos con base en los lineamientos de la malla curricular y de los perfiles por rol.

La migración incluirá el normal funcionamiento de los cursos, incluyendo las actividades de aprendizaje, evaluaciones y encuestas, así como usuarios, registros y configuraciones.

Se otorgará acceso de administrador a estos contenidos para el contratista, con el fin que pueda tener pleno acceso a los contenidos que se migrarán, Así mismo, DIMAR entregará los paquetes SCORM de dichos cursos con el objetivo que puedan ser cargados y adecuados en Blackboard.

En caso de requerirse, cambios en el contenido de las actividades del curso, se hará la solicitud al contratista para su inclusión durante la migración de los cursos.</td></tr>
<tr><td>6</td><td>PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO - EL EQUIPO DE TRABAJO DEBERÁ ESTAR CONFORMADO MÍNIMO POR:

El proponente deberá Anexar con su oferta certificado en el cual manifieste que de resultar adjudicatario contara con el personal requerido por la entidad acuerdo los perfiles indicados, los cuales deberán ser puesto a disposición de la entidad dentro de los dos días siguientes de la firma del contrato para aprobación del supervisor del contrato así las cosas el equipo de trabajo debe estar conformado mínimo por los siguientes profesionales:
<table>
<tr><th>No.</th><th>Perfil</th><th>Formación</th><th>Experiencia</th><th>Tiempo Mínimo</th></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Continuación Generalidades a tener en cuenta en desarrollo del Proceso de Mínima Cuantía No.290-SUBAFIN-2019

	1	Coordinador General del Proyecto	Profesional en ciencias de la educación, ciencias sociales y humanas, Comunicación Social y Periodismo.	Experiencia certificada en coordinación o gerencia de programas o proyectos educativos elearning enfocada a plataformas educativas como Blackboard y Moodle, empleando metodologías de desarrollo como ADDIE y modelos Kirkpatrick.	6 años
	2	Director de Experiencia de Aprendizaje (UI/UX)	Profesional en diseño gráfico, ingeniería multimedia o ingeniería de sistemas.	Experiencia certificada en dirección de diseño de proyectos web, aplicaciones e interfaces de usuario integrales y administración de objetos virtuales de aprendizaje en diferentes LMS.	6 años
	3	Desarrollador de Ambientes de Aprendizaje	Profesional en carreras de diseño o ingeniería multimedia.	Experiencia certificada en desarrollo e implementación gráfica y multimedia de ambientes virtuales de aprendizaje teniendo en cuenta los parámetros de UI/UX en LMS académicos.	4 años
	4	Diseñador Visual	Profesional en diseño gráfico o afines, artes plásticas o publicidad.	Experiencia certificada en ilustración de interfaces, personajes, recursos, piezas gráficas y animación para obejtos virtuales de aprendizaje.	4 años
	5	Especialista e-learning	Profesional en ciencias de la educación, pedagogía, comunicación social y/o periodismo, lingüística	Experiencia certificada en Diseño instruccional y adecuación de los contenidos de capacitación para el desarrollo de materiales e-learning (OVA) teniendo en cuenta metodologías de aprendizaje enfocadas a plataformas educativas como Moodle o Blackboard.	4 años
	6	Especialista en programación e-learning	Profesional en Ingeniería de Sistemas.	Experiencia certificada en programación de actividades para contenidos virtuales de aprendizaje e integración con estándares SCORM 1.2 y 2004 enfocados a LMS educativos.	4 años

El personal aprobado deberá mantenerse durante toda la ejecución del contrato, en caso de que requiera ser cambiado, será puesto a consideración del supervisor nuevamente para su aprobación.

El personal puesto a disposición por el proponente adjudicatario deberá estar en condiciones de cumplir con el tiempo de permanencia exigido en el anexo técnico iniciando labores a la inmediatez de su aprobación.

El oferente será el único responsable de verificar que el personal cumpla con las calidades, experiencia y aptitudes requeridas para la ejecución del contrato, para lo cual dentro de la labor de verificación que corresponde a la supervisión del contrato, la Dirección General Marítima pueda adelantar las acciones administrativas correspondientes para garantizar su cumplimiento.

Por lo anterior, con posterioridad a la adjudicación del contrato el contratista deberá presentar:

a. **HOJAS DE VIDA** (Certificados de experiencia profesional, Diplomas o certificados de formación académica, fotocopia de la Tarjeta Profesional o documento que acredite la solicitud de la expedición de la misma ante la autoridad respectiva, en caso de ser necesaria.
b. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROFESIONAL
c. CARTA DE COMPROMISO DEL PROFESIONAL

Nota: Para los títulos obtenidos en el exterior se debe incluir documento de convalidación en Colombia. Este trámite se define en la Resolución 5547 de 2005 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, por la cual se define el trámite y los requisitos para la convalidación de títulos otorgados por instituciones de educación extranjera.

Este personal deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y sólo podrá ser reemplazado previa autorización del Supervisor del Contrato, por uno de iguales o superiores calidades. En este caso, el contratista deberá proceder a presentar la hoja de vida de un profesional que cumpla con los requisitos exigidos, con una antelación de por lo menos cinco (5) días hábiles, a la fecha de reemplazo del personal.

7	Realización de actividad de consultoría inicial en donde el equipo contratado deberá tener un encuentro inicial con funcionarios de la Dirección General Marítima, en donde se les dará a conocer los objetivos, alcances y situación ideal a lograrse con los servicios requeridos por la DIMAR.
8	El contratista deberá entregar la totalidad del material con archivos fuente y demás editables originales de todo el contenido que se realice.
9	El contratista deberá asistir personalmente cada vez que se le requiera (correo electrónico, oficio y/o cualquier otro medio de comunicación válido) en las instalaciones de la DIMAR ubicada Cra. 54 No. 26-50 en la ciudad de Bogotá, para la realización de reuniones de trabajo y visitas esporádicas de control para la realización y

	desarrollo del objeto contractual, de igual manera los contenidos que se entregaran durante la realización del proceso serán verificados en mesas de trabajo con el contratista y su equipo laboral, la no asistencia cuando se le requiera será configurada como un incumplimiento a sus obligaciones contractuales y dará lugar al inicio de un proceso sancionatorio por incumplimiento contractual .
10	**Soporte técnico una vez culminado el contrato:** el contratista se compromete a brindar soporte técnico de manera presencial, telefónica o por videoconferencia por dos (02) meses más, después de finalizada la ejecución del contrato, sin costo adicional para DIMAR.
11	Cláusula de confidencialidad: el contratista se compromete a mantener la confidencialidad y bajo reserva, de todos los procesos, métodos de operación, datos, informaciones, estructuras operativas y administrativas, procedimientos, ideas, equipos y demás información a la que tenga acceso y conocimiento durante la ejecución de este contrato.
12	**Propiedad Intelectual y Transferencia de los derechos patrimoniales:** Con la firma del contrato, el contratista se obliga a cumplir lo dispuesto en el artículo 28, de la Ley 1450 de 2011, que establece: *"En las obras creadas para una persona natural o jurídica en cumplimento de un contrato de prestación de servicios o de un contrato de trabajo, el autor es el titular originario de los derechos patrimoniales y morales; pero se presume, salvo pacto en contrario, que los derechos patrimoniales sobre la obra han sido transferidos al encargante o al empleador, según sea el caso, en la medida necesaria para el ejercicio de sus actividades habituales en la época de creación de la obra*". El contratista cede por el hecho de la celebración del contrato, la totalidad de los derechos patrimoniales de autor y conexos, (reproducción, explotación, difusión, distribución, radiodifusión, alquiler, arreglo, mercadeo, parodia, puesta a disposición y comunicación en todas sus modalidades, incluso para reproducción en medios escritos, análogos, medios audiovisual, impresos, digitales, electrónicos y en Internet; así como el derecho de transformación o adaptación, y, en general, cualquier tipo de explotación que de la obra que se pueda realizar por cualquier medio), sin limitación alguna en cuanto a territorio se refiere y por el término de 70 años el titular de los derechos de autor sobre cualquier material producido en desarrollo del contrato será la Dirección General Marítima.
13	**Entregables:** Cada entregable debe cumplir a cabalidad con las especificaciones detalladas en el presente anexo técnico: **Entregable No.1:** Adecuación gráfica institucional del espacio en la plataforma Blackboard del Ministerio de Defensa para el Centro de Educación Virtual de la Dirección General Marítima **Entregable No.2:** Migración de los 10 cursos de Moddle al LMS Blackboard, garantizando el correcto funcionamiento de todas las actividades de los cursos. **Entregable No.3:** Construcción de mallas curriculares de acuerdo funciones y actividades desarrolladas por cada uno de los procesos de DIMAR. Informe de todas las actividades desarrolladas en el marco del contrato, lo que incluye marco pedagógico y conceptual en el que se construyeron las mallas curriculares, recomendaciones y lecciones aprendidas del proyecto.

Cordialmente,

Capitán de Corbeta **MARIA PAOLA TIZANO CORSO**
Subdirectora Administrativa y Financiera

Revisó: TN José Andres Morales Calderón
Jefe Contratos

Reviso: *CPS Viviana Paredes*
Abogada

Elaboró: *CPS Willmer Diaz.*
Ejecutivo de Contrato

Comité estructurador Económico Financiero

ASD Camilo Cardenas Lombana
PD Nelson Rodolfo Tarazona Tarazona

Comité estructurador Técnico

S2 Julian Andres Venegas Solorzano
CPS Jeisson Andrés herrera camelo